



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA  
PEREIRA – RISARALDA**

Asunto : Resuelve recurso  
 Proceso : Acción Popular  
 Accionante : Mario A. Restrepo Z.  
 Accionada : Alfagres SAS  
 Coadyuvante : Cotty Morales C.  
 Vinculados : Procuraduría General de la Nación y otros  
 Procedencia : Juzgado 2º Civil del Circuito de Pereira  
 Radicación : 66001-31-03-002-**2022-00033**-01 (670)  
 Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

**QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Se inadmite, por inoportuna<sup>1-2-3</sup>, la reposición presentada por la coadyuvante contra el auto del 30-01-2023. Los tres (3) días para impugnar corrieron el 01, 02 y 03-02-2023 y presentó el escrito el último día a las 4:04 pm, ya ejecutoriada la decisión (Cuaderno No.1, pdf.16, 18, 19 y 20). Proceder reiterativo de su mandatario<sup>4</sup>.

Es de público conocimiento que en este distrito la jornada de atención inicia a las 7:00 a.m. y culmina a las 4:00 p.m., según el Acuerdo CSJRA15-446 de 02-10-2015, Sala Administrativa del CSJ, Seccional de Risaralda.

NOTIFÍQUESE,

**DUBERNEY GRISALES HERRERA**

**MAGISTRADO**

<sup>1</sup> FORERO S., Jorge. Actividad probatoria en la segunda instancia. Memorias del XXIX Congreso de derecho Procesal, 2018, ICDP, p.307 ss.

<sup>2</sup> ESCOBAR V. Édgar G. Los recursos en el Código General del Proceso. Librería jurídica Sánchez R. Ltda. 2015, p.37.

<sup>3</sup> LÓPEZ B., Hernán F. Código General del Proceso, parte general, Bogotá DC, Dupre editores, 2016, p.769-776.

<sup>4</sup> TSP, Sala Unitaria Civil – Familia. Autos del 1) 03-06-2022, MS: Grisales H., No.2021-00240-01 y 2) 28-01-2022, MS: Grisales H., No.2016-00525-01.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR ESTADO DEL DÍA 16-03-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO  
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd94174604266b6b5fcd99f5f1146a976d3c7acc2339092ecc34212919acb6aa**

Documento generado en 15/03/2023 11:16:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>